



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS
DE LEVANTE

Querido amigo:

Ante la profunda crisis sanitaria que azota a nuestro País, la Junta de Gobierno del Colegio, en la reunión virtual celebrada el pasado 5 DE SEPTIEMBRE, analizó diferentes posibilidades en relación con la celebración de Junta General que estatutariamente se debía celebrar en el último trimestre del año para la aprobación del presupuesto y renovación de cargos.

Valorada la situación sanitaria, y una vez escuchado el criterio del Asesor Jurídico del Consejo Superior, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aplazar la celebración de la Junta General hasta el momento en que las condiciones sanitarias así lo permitan. Para garantizar el normal funcionamiento del Colegio se acordó también prorrogar el presupuesto y que los cargos que debían ser renovados, continúen en funciones hasta el momento en que se puedan celebrar las elecciones.

Al respecto debemos indicarte que según nos informa el Asesor Jurídico del Consejo Superior la disposición final primera de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia ha introducido una modificación en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales añadiendo una nueva disposición adicional sexta llamando a la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La disposición en concreto, establece lo siguiente:

«Disposición adicional sexta. Sesiones telemáticas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los órganos colegiados de las corporaciones colegiales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno o normas estatutarias.»

Dicha modificación, por tanto, viene a revestir de legalidad la celebración virtual de las Juntas Generales de los Colegios Profesionales y validar sus acuerdos.

Al respecto, entiende el Asesor Jurídico que la crisis sanitaria causada por la COVID 19 debe ser considerada como una situación de fuerza mayor, imprevisible y no evitable. La situación de eminente riesgo sanitario, obliga a los Órganos de Gobierno de los Colegios a adoptar decisiones, que con respeto a lo más elementales principios democráticos de funcionamiento a los que se refiere el artículo 36 de la CE, confronten el cumplimiento de las prescripciones contenidas en sus normas internas de funcionamiento, esto es en sus Estatutos Particulares, con la protección de la Salud de todos los Colegiados. En este sentido, es su opinión que debe prevalecer los aspectos sanitarios frente los aspectos

internos normativos, adoptando decisiones y acuerdo, que permitan la salva guarda de la salud de sus miembros, garantizando el normal funcionamiento del Colegio.

Es cierto, que ninguna de las normas autonómicas limitan el número de asistentes a reuniones institucionales o de trabajo, aunque si habría que acondicionar el local de reuniones para cumplir con las garantías de seguridad entre sus asistentes, algo nada fácil de llevar a cabo, ante la hipotética asistencia mayoritaria de colegiados. De cualquier forma, aunque el número de colegiados no fuera significativo, parece lo más acertado velar por la integridad sanitaria de todos los miembros del Colegio, máxime teniendo en cuenta la avanzada edad que tienen algunos de ellos, y todo ello debiendo tener en cuenta que las normas sanitarias cambian continuamente para tratar de paliar la situación de la pandemia en cada momento.

Los Colegios Profesionales, son corporaciones de derecho público que no cuentan con ninguna normativa que regule estas situaciones extremas, por lo que corresponde sin duda a sus órganos de gobierno adoptar decisiones que coordinen el democrático funcionamiento del Colegio con la protección sanitaria de sus miembros.

En este sentido, la Junta de Gobierno ha considerado que la opción más democrática es aquella que garantice el principio de universalidad, esto es, la libre participación de todos los Colegiados, lo que entendemos no quedaría garantizado con la celebración virtual de la Junta General, por la dificultad que podrían tener algunos colegiados para poder acceder a la misma.

Por todo ello, es por lo que la Junta de Gobierno ha adoptado el acuerdo referido al inicio de esta carta, que esperamos sea compartido por todos y cada uno de los Colegiados.

Murcia, 06 de octubre de 2020

P.O.



JOSE CARLOS ARCE SÁNCHEZ
SECRETARIO